

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: H. Krämer y K.P. Wojcik, agentes)

### Objeto

Demanda basada en el artículo 263 TFUE y que tiene por objeto la anulación del escrito de la Comisión de 17 de agosto de 2015 por el que ésta se negó a presentar una propuesta legislativa para la creación de una asociación europea.

### Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Europäischer Tier- und Naturschutz eV y al Sr. Horst Giesen.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 27 de 25.1.2016.

---

### Recurso interpuesto el 12 de abril de 2016 — NC/Comisión

(Asunto T-151/16)

(2016/C 279/43)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### Partes

*Demandante:* NC (representantes: J. Killick y G. Forwood, Barristers, y C. Van Haute y A. Bernard, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión Europea de 28 de enero de 2016 por la que, por un lado, se excluye a la demandante de la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones con cargo al presupuesto general de la Unión Europea y, por otro, se introduce a la demandante en el sistema de exclusión y de detección precoz previsto en el artículo 108, apartado 1, Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO 2012, L 298, p. 1)
- Ordene las diligencias de ordenación del procedimiento solicitadas.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas del procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que, al no haber aplicado, en la decisión impugnada, el Reglamento n.º 966/2012, modificado por el Reglamento n.º 2015/1929, <sup>(1)</sup> la Comisión ha incurrido en una violación del principio de aplicación retroactiva de la sanción más favorable (*lex mitior*).
2. Segundo motivo, basado en que, al no haber consultado a la instancia especializada ni haber revisado su decisión, como establece el Reglamento n.º 966/2012, modificado por el Reglamento n.º 2015/1929, la Comisión ha incurrido en un vicio sustancial de forma.

3. Tercer motivo, basado, con carácter subsidiario, en la violación del principio de proporcionalidad y en la infracción del artículo 133 bis, apartado 1, del Reglamento n.º 2342/2002, <sup>(2)</sup> por constituir la exclusión una medida que no es proporcionada a las circunstancias.
4. Cuarto motivo, basado en la violación de los principios de proporcionalidad y de *non bis in idem*, por cuanto la demandante ya ha sido objeto de exclusión por la misma conducta.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 2015/1929 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO 2015, L 286, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE, Euratom) n.º 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO 2002, L 357, p. 1).

---

**Recurso interpuesto el 10 de mayo de 2016 — GP Joule PV/EUIPO — Green Power Technologies (GPTech)**

**(Asunto T-235/16)**

(2016/C 279/44)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Demandante:* JP Joule PV GmbH & Co. KG (Reußenköge, Alemania) (representante: F. Döring, abogado)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Green Power Technologies, S.L. (Bollullos de la Mitación, Sevilla)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «GPTech» — Solicitud de registro n.º 12593869

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de febrero de 2016 en el asunto R 848/2015-2

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada y desestime la solicitud de registro n.º 12593869 de la demandante.
- Con carácter de solicitud condicional, anule la resolución impugnada.

**Motivos invocados**

- Infracción del Reglamento n.º 207/2009, en la medida en que se consideró que no eran aplicables las obligaciones de información establecidas por la regla 17, apartado 4, del Reglamento n.º 2868/95 para proteger a la parte que presenta la oposición.